

RAD 2017-00121  
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
PLATO - MAGDALENA.

Plato, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
vs  
CARLOS MAESTRE CASTILLA

ASUNTO

La parte demandante solicita se emplace al demandado pues no se pudo notificar personalmente y además se decreta el secuestro del bien dado en garantía, el cual ya fue embargado como consta en el certificado que aporta con su petición.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Por secretaría, inscribese al o los demandados en el registro nacional de emplazados de conformidad a lo normado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
2. Ordénese el secuestro del bien inmueble dado en garantía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #226-24934.
3. Comisionase al señor Inspector de Policía de Ariguaní, Magdalena, para la materialización de la orden de secuestro y permítasele a la parte ejecutante designar a un secuestre de su confianza. Líbrese por secretaría el respectivo despacho comisorio y como insertos, copia íntegra del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

<p>JUZGADO UNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA ESTADO Fijado por el ESTADO NO. 013 en la secretaria, hoy nueve (09) de marzo de dos mil vintitres (2023), siendo las 08:00 am CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS SECRETARIO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

